



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA14-112
lunes, 12 de mayo de 2014

“Por el cual se concede autorización para cerrar en forma extraordinaria los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículos 1° y 2° del Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 y el párrafo tercero del artículo 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Con el Acuerdo No. PSAA14-10148 del 6 de mayo de 2014, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso ajustar la estructura de las Oficinas de Ejecución Civil de Barranquilla, Cali y Manizales.
2. En el artículo 5° del mismo acto administrativo, transformó a partir del 7 de mayo de 2014, el Juzgado 2° Civil Municipal de descongestión de Manizales como Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales y el artículo 7°, suprimió a partir de la misma fecha, el Juzgado 1° Civil Municipal de descongestión de Manizales, con su respectiva planta de personal.
3. A su vez por el artículo 8°, se creó a partir del 7 de mayo de 2014, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales y el párrafo primero de la misma disposición, estableció dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, que reglamentó los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía.
4. El 9 de mayo de 2014, se realizó sesión extraordinaria de Sala Administrativa, a través de la cual el Director Seccional Ejecutivo de Manizales, solicitó estudiar la posibilidad de ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, los días 12 y 13 de mayo de 2014.

Para resolver la solicitud, la Sala Administrativa tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Es competente esta Corporación para resolver los cierres de los despachos ubicados en los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, por las causales contenidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999 proferido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1° del Decreto 2282 de 1989.

Así las cosas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, ha accedido a peticiones similares y que en debida forma ha elevado la Dirección Ejecutiva Seccional de Manizales, teniendo en cuenta que tales medidas buscan el mejoramiento de la prestación del servicio de administración de justicia en los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para lograr la distribución equitativa de procesos y la debida implementación de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales; por ello mismo, se autorizará el cierre extraordinario de los Juzgados mencionados para los días 12 y 13 de mayo de 2014.



Hoja No. 2. Acuerdo CSJCA14-112 del 12 de mayo de 2014. Por el cual se concede autorización para cerrar en forma extraordinaria los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.* AUTORIZAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, para los días doce (12) y trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014).

ARTÍCULO 2º. *Términos judiciales.* Como consecuencia del cierre extraordinario de los despachos judiciales, ya enunciados, LOS TÉRMINOS PROCESALES SE SUSPENDERÁN por el mismo lapso, excepto las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTÍCULO 3º. *Apoyo de la planta de personal.* La planta de personal de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, deberán apoyar la medida y las actividades que de ella se originen, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTÍCULO 4º. *Publicidad del acto administrativo.* SOLICITAR a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, fijar en un lugar visible, y con la debida antelación, el presente Acuerdo una vez se haya recibido, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión, para lo cual se deberá indicar el motivo de la misma.

ARTÍCULO 5º. *Acta de cierre de Despacho.* Solicitar a los Funcionarios objeto de la presente medida, diligenciar la correspondiente acta de cierre de Despacho y remitirla a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 6º. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / MFGE